



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2025.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2025.

PARTE ACTORA: PERSONAS CIUDADANAS DE
LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ TETELA,
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PERSONA
TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
Y OTRAS AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 04 de marzo de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Escrito signado por la otrora Presidenta de Comunidad de Santa Cruz Tetela, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala¹, a través del cual emite su informe circunstanciado.
- Oficio signado por la otrora Presidenta de comunidad de Santa Cruz Tetela, del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala², con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA**:

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por recibidos sus oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Domicilio. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios), se tiene por autorizado el

¹ Folio 0192.

² Folio 0214.



domicilio que la otrora presidenta de Comunidad de Santa Cruz Tetela, señala para recibir notificaciones.

TERCERO. Requerimiento. De las constancias procesales se advierte que la otrora presidenta de comunidad de Santa Cruz Tetela, del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, presentó un escrito en el que manifestó haber dado cumplimiento a la publicitación del medio de impugnación; sin embargo, de la cédula de publicitación exhibida se desprende que dicho acto procesal inicio a las 12:20 horas del 24 de febrero de 2025, por lo que al hacer un análisis de las constancias de notificación se observa que el Actuario adscrito a este Tribunal, le notificó a la persona referida a las 14:00 horas del 24 de febrero de 2025. Además de dicha cédula de publicitación no se observa que se haya hecho constar la hora y día de finalización de la publicitación correspondiente y certificación de comparecencia o incomparcencia de personas terceras interesadas, ante tales circunstancias, se desprende que no hay certeza de que el medio de impugnación haya sido publicitado en el término de las 72 horas hábiles que establece la Ley de Medios.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo segundo, 38, 39 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las partes y proveer a la debida integración del expediente, **se requiere a dicha autoridad responsable**, para que, inmediatamente que reciba la notificación de este acuerdo, **publicite el medio de impugnación en un lugar visible de la Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Tetela, Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, durante el plazo de setenta y dos horas**, en la inteligencia de que, por no estar relacionado con el proceso electoral, debe contabilizarse en días y horas hábiles; esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 39, fracción I de la Ley de Medios y, de esta forma, las personas tercera interesadas estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos; quedando vinculada para que dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, **remita** a esta autoridad la **constancia de retiro correspondiente señalando el día y hora exactos en que se fija y el día y la hora exactos en que se retira**, y **según sea el caso, remita él o los escritos de personas tercera interesadas que se hayan presentado**; en caso contrario, adjunte la **certificación de incomparcencia de personas tercera interesadas**.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-001/2025.

Se apercibe a dicha autoridad requerida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o no remita la documentación e información que corresponda, de forma ordenada, legible y completa, tal y como le fue requerida, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la conducta.

Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**: a la autoridad requerida, adjuntando copia cotejada del presente proveído en el domicilio que señaló en actuaciones³; a la parte actora, a las autoridades responsables y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaelinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

³ El domicilio es visible en las actuaciones de este expediente, en la promoción con número de folio 0192.

